



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 26 de Noviembre de 2014

No. 225

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto N° 47-2014.....9951

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos Fundación para el Desarrollo
de Nueva Segovia (FUNDENUSE).....9953

Nacionalizados.....9959

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9961

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 24-2014.....9963

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Licitación Selectiva N° 001-2014.....9965

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva N° LS-BIENES-14-11-2014.....9965

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contrataciones Simplificadas.....9966

Licitaciones.....9967

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....9967

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....9968

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....9968

SECCIÓN JUDICIAL

Cedula Judicial.....9968

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Aviso.....9969

Títulos Profesionales.....9969

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 47-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE TROPAS CON SUS EQUIPOS, NAVES Y AERONAVES EXTRANJERAS Y LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE MILITARES, NAVES Y AERONAVES REPRESENTATIVOS DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 92, párrafo tercero y el 136, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el ingreso y permanencia en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2015.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

2. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

3. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia,

para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos delimitados por sentencias emitidas por la Corte Internacional de Justicia en el mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta y cinco (35) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de quince (15) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

8. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

9. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

10. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

11. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de doce (12)

efectivos militares de los Estados Unidos de América para brindar entrenamiento en los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

12. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves y aeronaves, con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcóticos en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación y eliminación del tráfico ilícito, incluyendo los espacios marítimos delimitados por sentencias emitidas por la Corte Internacional de Justicia en el mar Caribe, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

13. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cinco (5) efectivos militares ingenieros de los Estados Unidos de América, para la realización de obras de asistencia humanitaria en el hospital de Bluefields y realizar estudios para otros posibles proyectos en las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

14. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) efectivos militares del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos de América, en apoyo al programa antinarcóticos a través de la construcción de un Puesto de Avanzada para la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en la Región Autónoma del Caribe Norte (Cayos Miskitos y Bilwi), del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

15. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares del Servicio de Guardia Costera de los Estados Unidos de América, Fuerza de Tarea Interagencial Conjunta Sur (JIATF-S) para participar en un intercambio sobre ley marítima, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en apoyo a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

16. Ingreso al territorio nacional de diez (10) efectivos militares de la Marina de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de tácticas para unidades pequeñas con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 15 de febrero al 30 de abril de 2015.

17. Ingreso al territorio nacional de veinte (20) efectivos militares, aeronaves, equipos y materiales de los Estados Unidos de América, en apoyo a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional y los programas de cooperación para seguridad militar, para realizar un entrenamiento de tácticas para pequeñas unidades de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en el Caribe Norte y Caribe Sur, del 1 de abril al 30 de junio de 2015.

18. Ingreso al territorio nacional de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para realizar un entrenamiento de operación y mantenimiento de los Radios Harris donados a la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en apoyo a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

19. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cuatro (4) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un entrenamiento para Instructores en operación y mantenimiento

de equipos donados por el Grupo Militar de los Estados Unidos de América, bajo el marco de misiones antinarcóticos en apoyo a la estrategia de "Muro de Contención" del Gobierno de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

20. Ingreso al territorio nacional de diez (10) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un Entrenamiento Conjunto Costero Ribereño en cooperación de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, en la Región Autónoma del Caribe Norte y Caribe Sur, del 1 al 24 de abril de 2015.

21. Ingreso al territorio nacional de diez (10) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para participar en un estudio de reconocimiento y planeación para la futura visita del Buque Hospital de la Naval de los Estados Unidos, USNS COMFORT, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

22. Ingreso al territorio nacional de veinte (20) efectivos militares de los Estados Unidos de América, provenientes de la Fuerza Conjunta Bravo, ubicada en Soto Cano Honduras, dos helicópteros UH-60 "Blackhawk" y un helicóptero CH-47 "Chinook", para participar en un estudio de reconocimiento y planeación para la futura visita del Buque Hospital de la Naval de los Estados Unidos, USNS COMFORT y del pequeño Programa de Acción Medica Cívica, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

23. Ingreso al territorio nacional de veinte (20) efectivos militares de los Estados Unidos de América, provenientes de la Fuerza Conjunta Bravo, ubicada en Soto Cano Honduras, dos helicópteros UH-60 "Blackhawk" y un helicóptero CH-47 "Chinook" en apoyo a la coordinación y ejecución de un pequeño Programa de Acción Medica Cívica en la Costa Caribe, del 15 al 28 de febrero de 2015.

24. Ingreso al territorio nacional del Buque Hospital de la Naval de los Estados Unidos, USNS COMFORT a la Costa Caribe Norte, para proveer asistencia humanitaria en materia de asistencia médica, proyectos de ingeniería civil para las comunidades locales e intercambios militares en coordinación con el Ejército de Nicaragua, del 15 al 30 de mayo de 2015.

25. Ingreso al territorio nacional de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el Programa de Países Amigos de la Guardia Nacional de Wisconsin, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

26. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares del cuerpo de ingenieros de la Guardia Nacional de Wisconsin, para brindar apoyo en la construcción de proyectos de ingeniería bajo el programa de asistencia humanitaria, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2015.

27. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para coordinar futuras acciones conjuntas ante desastres naturales, asistencia humanitaria, búsqueda, salvamento y rescate, así como de comunicación con el Ejército de Nicaragua, del 15 de enero al 28 de febrero de 2015.

28. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para realizar un intercambio en mantenimiento de vehículos y preparación ante desastres, en

cooperación con el Ejército de Nicaragua en el área de logística, del 1 al 30 de junio de 2015.

29. Ingreso al territorio nacional de cuatro (4) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, enfocado en el tema de operaciones de patrullaje ribereño y litoral, del 1 de marzo al 30 de junio de 2015.

30. Ingreso al territorio nacional de veintidós (22) estudiantes y profesores del Colegio de Guerra de Aviación de los Estados Unidos de América, para realizar visitas a la Escuela Superior de Estado Mayor "General Benjamín Francisco Zeledón Rodríguez", Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" y Escuela Nacional de Sargentos "Sargento Andrés Castro", del 1 al 11 de marzo de 2015.

31. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio 2015.

32. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

33. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

34. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

35. Salida del territorio nacional de 40 militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2015.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 22976 – M. 305291 - Valor C\$ 1, 425.00

"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE), fue inscrita bajo el Número Perpetuo séscientos veinte (620), del folio número ciento treinta y nueve al folio número ciento cincuenta y dos (139-152), Tomo: I, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro CATORCEAVO (14), bajo los folios número tres mil quinientos veintiocho al folio número tres mil quinientos treinta y seis (3528-3536), a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "3"** Solicitud presentada por la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ICAZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE) el día veintitrés de Octubre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo séscientos veinte (620), del folio número ciento treinta y nueve al folio número ciento cincuenta y dos (139-152), Tomo: I, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el diez de Abril del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día tres de noviembre del año dos mil catorce, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE). Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA" (FUNDENUSE), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de noviembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a las tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN

FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA**" (**FUNDENUSE**), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 792, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 121, del veintinueve de junio del año mil novecientos noventa y cuatro. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 43 con fecha dos de marzo del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo seiscientos veinte (620), del folio número ciento treinta y nueve al folio número ciento cincuenta y dos (139-152), Tomo: I, Libro: CUARTO (4º) del diez de abril del año mil novecientos noventa y siete.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA**" (**FUNDENUSE**), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**" **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA**" (**FUNDENUSE**), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (94). "REFORMA DE ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO".- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de Agosto del año dos mil dieciocho, comparece la señora **MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ ICAZA**, casada, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de Cédula de Identidad Número dos ocho uno guión cero seis cero cuatro seis dos guión cero cero dos R (281-060462-0002R), mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse, especialmente para otorgar este acto en el carácter en que acciona. La señora María de los Angeles Pérez Icaza, comparece en nombre y representación de la "**Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)**", acreditando su representación y personería jurídica de la institución con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Veintinueve (129) de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de Ocotál a las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Emilio Gutiérrez Gutiérrez, inscrita con el Número ciento ochenta y nueve (189), de la página doscientos veintiocho (228) a la doscientos treinta y dos (232), del Tomo Tres (03) del Libro Segundo de Sociedades y bajo Número Tres Mil Seiscientos Cuarenta (3640), páginas de la doscientos cincuenta y ocho (258) a la doscientos sesenta (260), del Tomo Doce (XII) del Libro de Personas que lleva el Registro Público Mercantil de Nueva Segovia; e inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Seiscientos Veinte (620) de la página ciento treinta y nueve a la página ciento cincuenta y

uno (139 a 151), Tomo Uno (I), Libro Cuarto (4to) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; **b)** Decreto de la Asamblea Nacional Número Setecientos Noventa y Dos (792), mediante el cual se Otorga la Personalidad Jurídica a la "**Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)**", publicada en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Veintiuno (121) del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro; **c)** Estatutos de la "**Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)**", publicados en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Veintiocho (128) del día ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete; **d)** Reforma de los Estatutos de la "**Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)**", publicados en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Ocho (158) del veintidós de agosto del año dos mil dos; **e)** Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos de la "**Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)**", publicados en La Gaceta, Diario Oficial Número Cuarenta y Tres (43) del día dos de Marzo del año dos mil cinco; **f)** Constancia de Cumplimiento emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que integra y literalmente dice: "**Escudo de Nicaragua - Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional - El Pueblo, Presidente! Nicaragua 2014: HACIENDO PATRIA! CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Nacional denominada "**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA**" (**FUNDENUSE**), se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos veinte (620), del folio número ciento treinta y nueve al folio número ciento cincuenta y dos (139-152), Tomo: I, Libro: CUARTO (4º), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 147 incisos e), f) y g) "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce, válida hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. (f) "**Ilegible**" Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director - Un sello MINISTERIO DE GOBERNACIÓN - DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES - DIRECTOR C/c. Expediente - Minuta No. fas-cor-3291. Código de barra. Usuario: GAVILES. Fecha: 31-Ene-2014 Hora: 10:02:39- (F) rúbrica "**ilegible**" - Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones"; **g)** Certificación del Acta Número Ochocientos Trece (813) de Asamblea General Ordinaria de Miembros de "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA**" (**FUNDENUSE**), celebrada en la ciudad de Ocotál el día cinco de Agosto del año dos mil catorce, librada por la Notario **SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA**, en la ciudad de Managua el día veintidós de Octubre del año dos mil catorce, la cual integra y literalmente dice: "**CERTIFICACION**" La suscrita Abogada y Notario Público, **SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA**, mayor de edad, casada y de este domicilio, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de Agosto del año dos mil dieciocho, **CERTIFICA** Que en el VIII Tomo del Libro de Actas de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA (FUNDENUSE)** en los folios del dieciocho

al veintiuno se encuentra el Acta Número Ochocientos Trece (813) de Asamblea General Ordinaria de Miembros, celebrada en la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, la que integra y literalmente dice: **“ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS NÚMERO OCHOCIENTOS TRECE (813).**

En la ciudad de Ocotál, a las siete de la noche del día martes cinco de agosto del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Mogotón de FUNDENUSE, los miembros de la Fundación, con el objeto de celebrar Asamblea General ordinaria de Miembros, al efecto se encuentran presentes los miembros siguientes: **Presidente**, María De Los Angeles Pérez Icaza; **Vicepresidente**, Alberto Javier Ramos Gutiérrez; **Secretaria**, Lilliam Nohemí Flores Flores; **Fiscal**, Luis Joaquín Lovo Gutiérrez; **Tesorero**, Marcio Benjamín Peralta Paguaga., **Primer vocal**, Cairo Saravia Duarte; **Segundo vocal**, Sabas Mejía Quintanilla y los **asambleístas**: Socorro Salgado, Rosa Emilia Gutiérrez, Salvador Flores y Jairo Florián. De esta forma se encuentran presentes el cien por ciento de los miembros activos de la Fundación, de conformidad con las formalidades de convocatoria establecidas en los Artículos catorce y quince de los Estatutos de la Fundación. Preside la sesión la Licenciada María de Los Angeles Pérez Icaza, en su calidad de Presidente, asistida por el Secretario, Licenciada Lilliam Nohemí Flores Flores, quien luego de comprobado el quórum y quien verifica que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de la Fundación. La Licenciada María de Los Angeles Pérez Icaza, Presidente de la Fundación declara abierta la sesión luego de aprobado por todos los presentes la agenda: I- Lectura del acta anterior. II- Tercera Reforma de Estatutos. **PRIMERA:** El Secretario lee el acta anterior la cual es aprobada por todos los presentes. **SEGUNDO:** Expone la Presidente de la Fundación, que es necesario reformar los Estatutos de la Fundación, por lo que luego de ampliamente discutido este tema, por unanimidad de votos ACUERDAN reformar: a.- En el **CAPÍTULO V. DE LOS MIEMBROS**, el Artículos 7; b.- **CAPÍTULO VI. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS** el Artículo 11; c.- En el **CAPÍTULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL**, los Artículos 13, 14, 15, 19, 22 Y 23; d.- En el **CAPÍTULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA**, los Artículos 24 y 25; e.- En el **CAPÍTULO IX. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**, el Artículo 26; f.- En el **CAPÍTULO XIV. DE LAS DIETAS**, el Artículo 33. y; g.- En el **CAPÍTULO XV. DE LOS COMITES**, el Artículo 34, de los Estatutos de la Fundación, los cuales deberán leerse de la siguiente manera: En el **CAPÍTULO V. DE LOS MIEMBROS** se reforman los artículos 7 y 9 que se leerán de la siguiente manera respectivamente: **“Artículo 7.-** Podrán ser miembros personas naturales como jurídicas. Los miembros se agrupan en: a.- **Miembros Fundadores:** Son los miembros firmantes del Pacto Constitutivo, quienes tendrán derecho a voz y voto y demás derechos y deberes estipulados por la Fundación en su acto constitutivo; b.- **Miembros Asociados:** Son las personas que presenten su solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que estudiará y dictaminará sobre la admisibilidad o negociación de la solicitud, y resolverá la solicitud en base a: i) Tener interés directo e indirecto en cualquiera de los aspectos que abarca la actividad productiva, comercial, de servicios y actividades que inciden en el desarrollo del Departamento de Nueva Segovia u otros de la República de Nicaragua. ii) Ser persona de reconocida solvencia moral, tener espíritu altruista y vocación de servicio a la comunidad en pro del desarrollo socioeconómico del Departamento u otros. iii) Aceptar y cumplir con lealtad los deberes que esta Fundación de Desarrollo establece; c.- **Miembros Ad-honorem:** Son miembros de la Asamblea que han aportado a la ONG y que por invalidez,

incapacidad y edad, se vean imposibilitados de continuar siendo miembros asociados de la ONG. Estos gozarán de beneficios en dependencia de cada caso y de la situación financiera de la ONG, pero no tendrán ni voz ni voto; d.- **Miembros sucesores:** Los miembros fundadores, asociados y sucesores, podrán designar a un sucesor, cuando lo estime conveniente y/o en caso de muerte, cuya aceptación será sometida a la Asamblea, quien decidirá por mayoría conforme características requeridas. Cada miembro de la asamblea podrá proponer a otro sucesor en caso que el primero por fuerza mayor o ausencia no pueda asumir su membresía, cuya aprobación también corresponderá a la Asamblea”. **CAPÍTULO VI. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** **“Artículo 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** Se pierde la calidad de miembro por: a) Por renuncia presentada por escrito; b) Por no cumplir con los requisitos establecidos para ser miembros; c) Por no demostrar interés de los objetivos que persigue la Fundación; d) Por el incumplimiento o violación de sus deberes estipulados en los presentes estatutos; e) Expulsión por mala conducta dentro de la Fundación como fuera de ella. f) Por muerte.” En el **CAPÍTULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL** se reforman los artículos 13, 14, 15, 19, 22 y 23 que se leerán respectivamente de la siguiente manera: **“Artículo 13.-** La Asamblea general estará formada por todos los miembros de la Fundación cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, excepto los miembros ad-honorem quienes no tendrán derecho a voto, sino únicamente derecho a voz en las reuniones para las que sean invitados por la Junta Directiva”. **Artículo 14.-** “La Asamblea General deberá reunirse una vez al año, el primer trimestre de cada año, en el local que designe la Junta Directiva a efecto de conocer el informe que esta deberá rendir de sus labores realizadas; para resolver cualquier asunto que se le someta a su conocimiento. La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones extraordinarias o cuando lo solicite la tercera parte de los miembros con derecho a voto.” **Artículo 15.-** “La convocatoria para sesión ordinaria y extraordinaria de Asamblea se verificará mediante notificación escrita con al menos quince días de anticipación a la dirección que el miembro tenga registrada en Secretaría, por el medio de comunicación que la Junta Directiva estime conveniente.” **Artículo 19.-** “Es facultad de la Asamblea General elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, la cual estará integrada por un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros, quienes desempeñarán sus cargos por un período de tres años.” **Artículo 22.-** “Es facultad de la Asamblea General: a) recibir, discutir, aprobar o rechazar los informes anuales o extraordinarios que la Junta Directiva elabore; b) Aprobar reformas al acta constitutiva y a los estatutos; c) Aprobar la incorporación de miembros y otorgar membresías; d) Aprobar la pérdida de membresía.” **Artículo 23.-** “Es facultad de la Asamblea General acordar la disolución de la Fundación. Para adoptar esta resolución se requiere Asamblea con la asistencia de tres cuartas partes del total de miembros, y del voto favorable del ochenta por ciento de los participantes que asistan.” En el **CAPÍTULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA** se reforman los artículos 24 y 25 literales a) y c) que respectivamente se leerán así: **“Artículo 24.-** “La Fundación estará dirigida por una Junta Directiva, compuesta por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de siete (7) miembros. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia permanente de un miembro, sólo deberá ser reemplazado cuando el número de Directores resultante sea inferior al mínimo; en los demás casos simplemente continuará funcionando con el número que esté presente. La Junta Directiva, estará integrada con un setenta por ciento (70%) de los miembros fundadores y sucesores. Los miembros podrán ser reelectos

para ocupar el mismo cargo u otro dentro de la Junta Directiva por períodos iguales, continuos o alternos. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En caso de haber más miembros, éstos serán vocales.” En cuanto a los literales a) y c) del artículo 25 éstos se leerán así: “**Artículo 25.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o cada vez que sea convocada por el Presidente o cuatro miembros de la Junta Directiva. c) La Junta Directiva convocará a sesiones ordinarias una vez al mes conforme los presentes Estatutos y a sesiones extraordinarias cuando la misma lo estime conveniente.” En el **CAPITULO IX. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.** se reforma el artículo 26, en su introducción y literales a), b), y f) que se leerán así: “**Artículo 26.-** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación con facultades de un apoderado general; b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. f) Comparecer ante Notario a otorgar los poderes judiciales o especiales previa autorización de la Junta Directiva. En el **CAPITULO XIV. DE LAS DIETAS.** se reforma el artículo 33 que se leerá así: “**Artículo 33.** Los miembros de la Asamblea podrán recibir dietas por participación en las reuniones de la misma o cualquier otra actividad de carácter profesional o técnico realizada para la Fundación.” En el **CAPITULO XV. DE LOS COMITES.** se reforma el artículo 34 que se leerá así: “**Artículo 34.-** “Los Comités son órganos consultivos creados para apoyar a la Junta Directiva en la ejecución de los planes que anualmente son trazados por la Asamblea General o bien para ejecutar las resoluciones que en cualquier momento puedan emitir la Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria. Podrán organizarse Comités por funciones tales como: 1) Comité de Desarrollo Social. 2) Comité de Capacitación y formación de Recursos Humanos. 3) Comité Económico y Financiero. Empero, la Junta Directiva podrá ampliar el número de comités de acuerdo a las necesidades de la Fundación, cuyos miembros serán nombrados por aquellas, teniendo en cuenta para su nombramiento el perfil socio-económico de la Fundación y la relación que con estas actividades tengan los candidatos idóneos. Cada Comité podrá estar conformado por un número impar de miembros mayor de dos.” Hasta aquí la reforma a los Estatutos.” **TERCERO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN facultar a la licenciada María de Los Angeles Pérez Icaza, para que una vez librada la certificación de esta Acta por Notario Público, comparezca a elevarla a Escritura Pública y posteriormente solicite y tramite la autorización de la reforma ante las autoridades competentes y proceda a su inscripción respectiva. **CUARTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y cierra la sesión a las ocho de la noche del mismo día y firmamos todos, levantando la sesión. María de Los Angeles Pérez Icaza, Firma ilegible. Luis Joaquín Lovo G. Firma ilegible. Sabas Mejía Q. Firma ilegible. Cairo Saravia Duarte. Firma ilegible. Marcio B. Peralta P. Firma ilegible. Alberto J. Ramos G. Firma ilegible. L. Nohemí Flores F. Firma ilegible. Salvador Flores. Firma ilegible. Rosa Emilia Gutiérrez V. Firma ilegible. Socorro Salgado. Firma ilegible. Jairo Florián. Firma ilegible. Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil catorce. (f) S. Aguilar B. **Samantha Michelle Aguilar Beteta** Notario Público. Un sello de Notario

Público” Es conforme con su original. La presente Certificación pasó a formar los folios números doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres (251, 252 y 253), de este mi Protocolo. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados así como que se encuentran extendidos en debida y legal forma y de que estos confieren a la compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. En el carácter con que comparece, en representación de “Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)”, manifiesta la señora María de los Angeles Pérez Icaza y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** La Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE), fue constituida en Escritura Pública Número Ciento Veintinueve (129): Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro, de las dos de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante los oficios del Notario Emilio Gutiérrez Gutiérrez y se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el *Número Perpetuo Seiscientos Veinte (620)* de la página ciento treinta y nueve a la página ciento cincuenta y uno (139 a 151), Tomo Uno (I), Libro Cuarto (4to) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; se le otorgó su personalidad jurídica mediante el Decreto Número Setecientos Noventa y Dos (792) el cual se encuentra publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Veintiuno (121) del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Continúa manifestando la compareciente en el carácter en que actúa y dice: **SEGUNDA: (REFORMA DE ESTATUTOS):** Que en Asamblea General de Miembros Número Ochocientos Trece (813), celebrada en la ciudad de Ocotal, a la siete de la noche del día martes cinco de Agosto del año dos mil catorce, se acordó reformar parte de los treinta y seis (36) artículos de los Estatutos de la Fundación, siendo los artículos que se reformaron los siguientes: *a)* En el Capítulo Cinco (V). DE LOS MIEMBROS, el Artículo siete (7); *b)* En el Capítulo Seis (VI). DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS, el Artículo once (11); *c)* En el Capítulo Siete (VII). DE LA ASAMBLEA GENERAL, los Artículos trece (13), catorce (14), quince (15), diecinueve (19), veintidós (22) y veintitrés (23); *d)* En el Capítulo Ocho (VIII). DE LA JUNTA DIRECTIVA, los Artículos veinticuatro (24) y veinticinco (25); *e)* En el Capítulo Nueve (IX). DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE, el Artículo veintiséis (26); *f)* En el Capítulo Catorce (XIV). DE LAS DIETAS, el Artículo treinta y tres (33); y *g)* En el Capítulo Quince (XV). DE LOS COMITES, el Artículo treinta y cuatro (34). Aprobada la reforma de los Estatutos de la Fundación, los Estatutos se leerán íntegra y literalmente de la siguiente manera: “**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA (FUNDENUSE).** **CAPITULO I. DENOMINACION Y DOMICILIO.** Artículo 1.- La Fundación que en este acto se crea se denominará FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA, cuyas siglas serán FUNDENUSE. Artículo 2.- El Domicilio legal de la Fundación será la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia con facultad para establecer delegaciones, sedes u oficinas en otros Departamentos o Municipios de la República de Nicaragua y también fuera de ella. **CAPITULO II. DURACIÓN Y NATURALEZA.** Artículo 3.- La Fundación será de carácter civil sin fines de lucro y se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, el Acta de Constitución y los presentes Estatutos. La Fundación es un organismo autónomo no gubernamental; en él pueden participar todas las personas tanto naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, sin discriminación por razones de nacionalidad, credo político, ideológico, de género, raza, profesión

u oficio, posición social o económica. **Artículo 4.-** La Duración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA, será de noventa años renovables a juicio de la Asamblea General. **CAPITULO III. PATRIMONIO. Artículo 5.-** El Patrimonio de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVA SEGOVIA, está compuesto de dos millones de córdobas (C\$2,000,000.00). además está constituido por: a) los aportes de los miembros, b) Contribuciones voluntarias, c) Donaciones, d) Herencias, e) Legados, f) Usufructos que se recibieren de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales o de personas sean éstas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, g) Cualquier otro ingreso lícito que reciba, que no desnaturalice los objetivos de la Fundación, h) Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, i) Títulos y Derechos por parte de la Fundación y otros permitidos por las leyes, ya sea a título oneroso o gratuito. La Fundación podrá realizar actividades no lucrativas que ayuden a su autofinanciamiento y en este sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones o negocios que tengan relación con los fines de la Fundación, sin olvidar la naturaleza de ser una Organización Sin Fines de Lucro. **CAPITULO IV. OBJETIVOS Y FINES. Artículo 6.-** Los Objetivos de la Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia son: a) Procurar la elevación de los niveles de vida de toda la comunidad. b) Impulsar el desarrollo socioeconómico del Departamento de Nueva Segovia u otros, a través de la obtención de recursos por medio de financiamientos, donaciones, recursos humanos y otros de índole análogos. c) Procurar la integración de los ciudadanos y en especial de la juventud en asociaciones o grupos para fines educativos, culturales, deportivos y otros análogos. d) Promover y apoyar proyectos tendientes a la creación de centros de asistencia social y organizaciones de carácter comunitario e Instituciones de Desarrollo. e) Vincular la comunidad con la escuela promoviendo y financiando proyectos de mejoramiento técnico, como también a las instalaciones, equipos y demás materiales necesarios. f) Crear un centro de Investigación y Diagnóstico Social que también preste servicio de información y documentación, especializado en la actividad comunal del Departamento u otros. g) Realizar cualquier actividad conducente a la captación de fondos y establecer relaciones con personas y organismos de cualquier naturaleza, nacionales e internacionales, que puedan apoyar, financiar y prestar ayuda técnica en los Programas de la Fundación. h) Servir de canal para hacer llegar, a quien lo necesite, donaciones especiales en caso de desastres naturales o de otra índole.- i) Servir de intermediario financiero para ayudar al desarrollo en el sector de la micro y pequeña empresa de la comunidad. j) Cualquier otra actividad en pro del desarrollo del Departamento u otros. **CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS. Artículo 7.-** Podrán ser miembros personas naturales como jurídicas. Los miembros se agrupan en: **a.- Miembros Fundadores:** Son los miembros firmantes del Pacto Constitutivo, quienes tendrán derecho a voz y voto y demás derechos y deberes estipulados por la Fundación en su acto constitutivo; **b.- Miembros Asociados:** Son las personas que presenten su solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que estudiará y dictaminará sobre la admisibilidad o negociación de la solicitud, y resolverá la solicitud en base a: i) Tener interés directo e indirecto en cualquiera de los aspectos que abarca la actividad productiva, comercial, de servicios y actividades que inciden en el desarrollo del Departamento de Nueva Segovia u otros de la República de Nicaragua. ii) Ser persona de reconocida solvencia moral, tener espíritu altruista y vocación de servicio a la comunidad en pro del desarrollo socioeconómico del Departamento u otros. iii) Aceptar y cumplir con lealtad los deberes que esta Fundación de Desarrollo establece;

c.- Miembros Ad-honorem: Son miembros de la Asamblea que han aportado a la ONG y que por invalidez, incapacidad y edad, se vean imposibilitados de continuar siendo miembros asociados de la ONG. Estos gozarán de beneficios en dependencia de cada caso y de la situación financiera de la ONG, pero no tendrán ni voz ni voto; **d.- Miembros sucesores:** Los miembros fundadores, asociados y sucesores, podrán designar a un sucesor, cuando lo estime conveniente y/o en caso de muerte, cuya aceptación será sometida a la Asamblea, quien decidirá por mayoría conforme características requeridas. Cada miembro de la asamblea podrá proponer a otro sucesor en caso que el primero por fuerza mayor o ausencia no pueda asumir su membresía, cuya aprobación también corresponderá a la Asamblea. **Artículo 8.-** Los miembros que en la actualidad estén desempeñando sus funciones y hayan cumplido tres meses de haberse inscrito y sean fundadores, ad-honorem y asociados, se denominarán como miembros activos. **CAPITULO VI. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Artículo 9.-** Son deberes de los miembros: a) Asistir a las reuniones.- b) Prestar su colaboración en todas las actividades de la Fundación. c) contribuir con el Patrimonio de la Fundación. d) Aceptar y cumplir con los presentes estatutos, así como las resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. e) Procurar el ingreso de nuevos miembros que amplíen los horizontes y los objetivos de la Fundación. f) Desempeñar con lealtad, sin reservas y en beneficio de la Fundación los cargos, comisiones o trabajos que sean encomendados. **Artículo 10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** a) Participar en todas las actividades de la Asamblea General con plenos Derechos b) Formar parte de la Junta Directiva c) Facultad de elegir a los miembros de la Junta Directiva d) Hacer ponencias y sugerencias por escrito e) Elegir y ser electo para cualquier cargo y misiones f) Solicitar a la Junta Directiva, convoque a sesión extraordinaria a la Asamblea General g) Pedir a la Junta Directiva que se le permita examinar los libros que lleva la Fundación .- h) Denunciar ante la Junta Directiva las anomalías que se estén cometiendo en el uso de los fondos de la Fundación. **Artículo 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** Se pierde la calidad de miembro por: a) Por renuncia presentada por escrito; b) Por no cumplir con los requisitos establecidos para ser miembros; c) Por no demostrar interés de los objetivos que persigue la Fundación; d) Por el incumplimiento o violación de sus deberes estipulados en los presentes estatutos; e) Expulsión por mala conducta dentro de la Fundación como fuera de ella. f) Por muerte. **CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, es de su competencia el conocimiento y resolución de todos aquellos asuntos que por prescripción estatutaria no puedan ser decididos por la Junta Directiva. **Artículo 13.-** La Asamblea general estará formada por todos los miembros de la Fundación cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, excepto los miembros ad-honorem quienes no tendrán derecho a voto, sino únicamente derecho a voz en las reuniones para las que sean invitados por la Junta Directiva. **Artículo 14.-** La Asamblea General deberá reunirse una vez al año, el primer trimestre de cada año, en el local que designe la Junta Directiva a efecto de conocer el informe que esta deberá rendir de sus labores realizadas; para resolver cualquier asunto que se le someta a su conocimiento. La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones extraordinarias o cuando lo solicite la tercera parte de los miembros con derecho a voto. **Artículo 15.-** La convocatoria para sesión ordinaria y extraordinaria de Asamblea se verificará mediante notificación escrita con al menos quince días de anticipación a la dirección que el miembro tenga registrada en Secretaría, por el medio de

comunicación que la Junta Directiva estime conveniente. **Artículo 16.-** En las sesiones extraordinarias sólo podrá conocerse de los puntos de agenda que aparezca en la convocatoria. **Artículo 17.-** Para que la sesión Ordinaria y Extraordinaria sea válida se necesita el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros activos. A falta del quórum requerido se efectuará nueva citación en la forma indicada en el artículo 15 y se contará con el mismo porcentaje definido para el quórum; de no haberlo se citará nuevamente de la misma manera y en este último caso la sesión se llevará a efecto con el número que asistan. En este caso las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos. **Artículo 18.-** Solamente los socios inscritos con tres meses de anticipación a la fecha de la Asamblea General tendrán derecho al voto y ser electos. **Artículo 19.-** Es facultad de la Asamblea General elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, la cual estará integrada por un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros, quienes desempeñarán sus cargos por un período de tres años. **Artículo 20.-** La Asamblea General aprobará y podrá modificar los Estatutos y reglamentos de la Fundación. **Artículo 21.-** La Asamblea General dictaminará los lineamientos generales para el desarrollo de los programas y a la vez aprobará el plan de trabajo y el presupuesto de la misma para cada período. **Artículo 22.-** Es facultad de la Asamblea General: a) recibir, discutir, aprobar o rechazar los informes anuales o extraordinarios que la Junta Directiva elabore; b) Aprobar reformas al acta constitutiva y a los estatutos; c) Aprobar la incorporación de miembros y otorgar membresías; d) Aprobar la pérdida de membresía. **Artículo 23.-** Es facultad de la Asamblea General acordar la disolución de la Fundación. Para adoptar esta resolución se requiere Asamblea con la asistencia de tres cuartas partes del total de miembros, y del voto favorable del ochenta por ciento de los participantes que asistan. **CAPITULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 24.-** La Fundación estará dirigida por una Junta Directiva, compuesta por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de siete (7) miembros. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia permanente de un miembro, sólo deberá ser re-emplazado cuando el número de Directores resultante sea inferior al mínimo; en los demás casos simplemente continuará funcionando con el número que esté presente. La Junta Directiva, estará integrada con un setenta por ciento (70%) de los miembros fundadores y sucesores. Los miembros podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo u otro dentro de la Junta Directiva por períodos iguales, continuos o alternos. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En caso de haber más miembros, éstos serán vocales. **Artículo 25.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** a) La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o cada vez que sea convocada por el Presidente o cuatro miembros de la Junta Directiva. b) El quórum de la Junta Directiva será de la mitad de sus miembros más uno y las decisiones se tomarán por mayoría de votos c) La Junta Directiva convocará a sesiones ordinarias una vez al mes conforme los presentes Estatutos y a sesiones extraordinarias cuando la misma lo estime conveniente d) Dirigir, Administrar y Velar por el cumplimiento y seguimiento de los objetivos de la Fundación e) Administrar todos los fondos, bienes adquiridos y donados a la Fundación f) Resolver las solicitudes de ingresos y egresos de los socios de la Fundación para ser ratificados por el cincuenta y uno por ciento (51%) de la Asamblea general g) Aprobar la contratación, renuncia y despido del personal y determinar sus funciones, obligaciones y remuneraciones. También nombrará Gerentes y/o Directores Ejecutivos de conformidad al reglamento interno h) Elaborar y revisar el presupuesto global, anual de gastos para presentarlos

a la Asamblea General.- i) Decidir, diseñar e implementar las relaciones nacionales e internacionales de la Fundación con organismo gubernamentales y no gubernamentales así como organismos comunales, populares, entes autónomos que deseen el bienestar de la misma, j) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la Fundación, de acuerdo con los presentes estatutos, k) La Junta Directiva puede autorizar gastos o erogaciones de cualquier especie, para cubrir gastos propios de la Fundación o vinculadas a su objeto, incluyendo las necesarias para incentivar a su personal, directivos y asambleístas, así como realizar donaciones, promociones y demás erogaciones orientadas a desarrollar su objeto; l) formar Comités de apoyo. **CAPITULO IX. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE. Artículo 26.-** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación con facultades de un apoderado general, b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, c) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, los Reglamentos las resoluciones de la Asamblea general de miembros y los acuerdos de la Junta Directiva d) Usar el nombre de la Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia, FUNDENUSE en representación legal de la misma; pero con las limitaciones establecidas en la Escritura de Constitución y de los presentes estatutos e) Velar por la buena marcha de la Fundación, por el fiel cumplimiento de la ley, respecto a la Escritura Constitutiva, a los presentes estatutos y a los reglamentos internos que se emitirán f) Comparecer ante Notario a otorgar los poderes judiciales o especiales previa autorización de la Junta Directiva, g) Refrendar junto con los Gerentes y/o Directores, los Balances y Estados Financieros auditados o no según los propósitos, para ser sometidos a la Asamblea General h) Cumplir a cabalidad con las resoluciones y tareas que le sean encomendadas por la Asamblea general. **Artículo 27.-** Es función del Vice-Presidente de la Fundación sustituir en el cargo al Presidente: por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones. **CAPITULO X. DEL SECRETARIO. Artículo 28.-** El Secretario, es el órgano de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva así como entre terceros. **Artículo 29.-** Son atribuciones del Secretario: a) Custodiar los Libros de Actas de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Comités u Órganos Consultivos, el de Registro de los miembros de la fundación u otros que se designen para su efecto y librar toda clase de certificaciones en relación al contenido de dichos libros o exhibirlo ante Notario Público para que sean librados por éste b) Conservar en archivo, lista de nombres y miembros, sus direcciones y teléfonos c) Realizar el cómputo de las votaciones en las Elecciones y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva d) firmar las citaciones para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva e) Ocuparse de la correspondencia de la fundación y de los miembros f) Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o le sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. **CAPITULO XI. DEL TESORERO. Artículo 30.-** Son funciones del Tesorero: a) Controlar y vigilar por los fondos y efectos de la Fundación que están bajo su responsabilidad b) Recaudar las contribuciones que se establezcan c) Depositar los fondos en una Institución Bancaria de la localidad d) Velar porque los sistemas contables de las Gerencias y/o Direcciones de la Fundación sean las idóneas y que sean llevadas en debida forma e) Revisar y presentar mensualmente el Balance General y su Estado de resultados de cada Gerencia y/o Dirección a la Junta Directiva y un Informe semestral de la situación Financiera a la Asamblea General

Ordinaria f) Las demás funciones que la Junta Directiva le asigne.

CAPITULO XII. DEL FISCAL. Artículo 31.- Son obligaciones del Fiscal: a) Vigilar el debido cumplimiento de estos Estatutos y Reglamentos y de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva b) Asistir con el Presidente a las revisiones que se realicen en los diferentes Departamentos contables de la Fundación c) Revisar al final de cada semestre las cuentas de dichos departamentos aprobando o desaprobando los Balances Generales y Estados de Resultados mensuales y semestrales.

CAPITULO XIII. DE LOS VOCALES. Artículo 32.- En casos de ausencia, correspondiendo las mismas obligaciones y facultades a aquellos concedidos. Si la ausencia fuere definitiva la Junta Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria para llenar estas vacantes.

CAPITULO XIV. DE LAS DIETAS. Artículo 33. Los miembros de la Asamblea podrán recibir dietas por participación en las reuniones de la misma o cualquier otra actividad de carácter profesional o técnico realizada para la Fundación.

CAPITULO XV. DE LOS COMITES. Artículo 34.- Los Comités son órganos consultivos creados para apoyar a la Junta Directiva en la ejecución de los planes que anualmente son trazados por la Asamblea General o bien para ejecutar las resoluciones que en cualquier momento puedan emitir la Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria. Podrán organizarse Comités por funciones tales como: 1) Comité de Desarrollo Social. 2) Comité de Capacitación y formación de Recursos Humanos. 3) Comité Económico y Financiero. Empero, la Junta Directiva podrá ampliar el número de comités de acuerdo a las necesidades de la Fundación, cuyos miembros serán nombrados por aquellas, teniendo en cuenta para su nombramiento el perfil socio-económico de la Fundación y la relación que con estas actividades tengan los candidatos idóneos. Cada Comité podrá estar conformado por un número impar de miembros mayor de dos.

CAPITULO XVI. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Y DISOLUCIONES DE LA FUNDACIÓN. Artículo 35.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser acordados o reformados con la presencia de las tres cuartas partes de la Asamblea General y el voto favorable del ochenta por ciento de éstos; reunidos en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 36.- La disolución de la Fundación podrá efectuarse por la voluntad de las tres cuartas partes de la Asamblea General y el voto favorable del ochenta por ciento de éstos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para este sólo efecto. En caso de acordarse o producirse la Disolución por cualquiera de las razones expresadas, la Asamblea General reunida en Sesión Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora y los Activos Líquidos serán transferidos por la Junta Directiva o por los Miembros que la Asamblea General indique a una Entidad o Entidades cuyo fin sea el mismo que tuvo la Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia, "FUNDENUSE". Además de todo, las causas establecidas en el artículo veinticuatro de la Ley Ciento Cuarenta y Siete, "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", y otras leyes de la materia". Así se expresó la compareciente, a quien yo la Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la obligación de inscribir el Testimonio que libre de la presente Escritura en el Registro Público competente. Leí íntegramente todo lo escrito a la otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) "Ilegible" María de los Angeles Pérez Icaza.- (F) "S.Aguilar B.". Notario Público.

PASO ANTE MI: Del frente del folio doscientos cuarenta y ocho, al frente del folio doscientos cincuenta y ocho, de mi Protocolo Número Diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud de la Señora

María de los Ángeles Pérez Icaza, en representación de la "Fundación para el Desarrollo de Nueva Segovia (FUNDENUSE)", libro primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintidós de Octubre del año dos mil catorce. Protocolo Serie "G" N° 7576631, 7576632, 7576648, 7576649, 7576635.- Testimonio Serie "O" N° 0973307, 0973309, 0973310, 0973312, 0973314, 0973315, 0973316, 0973317.-SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA. NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

NACIONALIZADOS

Reg. 23355 – M. 305965 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. **CERTIFICA:** Que en los folios:213-214, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No.1, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 002-2014, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado por extensión al menor **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, originario de Rusia y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 emitido por la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazón, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana María Igorevna Shabalina, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula nicaragüense No. 777-010878-0000T, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a favor de su menor hijo **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, nacido el diez de diciembre del año dos mil cuatro, en ciudad de Togliatti, Región de Samara, Rusia. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana María Igorevna Shabalina, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2834, del trece de septiembre del año dos mil trece, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 del veintiséis de septiembre del año del años dos mil trece. **TERCERO.-** Que la ciudadana María Igorevna Shabalina, mediante Escritura Pública número veintiséis (26) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense", autorizada en la ciudad de Managua, el cuatro de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios de Svetlana Narváez Rojas,

Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua; solicito a la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su menor hijo **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, el cual se encuentra bajo su patria potestad. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 de la Ley No.287 "Código de la Niñez y Adolescencia", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 97 del veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, artículos 16 de la Ley No.143, "Ley de Alimentos" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 57 del veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa y dos, artículo 10 numerales 2), 3) y 12) artículos 48, 50, 57, 212 numeral 3) y 9) de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, originario de Rusia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a la ciudadana Maria Igoevna Shabalina, que deberá inscribir como nicaragüense nacionalizado a su hijo **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV** en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir éste los dieciséis años de edad solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir a la ciudadana Maria Igoevna Shabalina, que su hijo **ANDREY ALEXANDROVICH TROFIMOV**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **NOTIFIQUESE:** Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería- Ministerio de Gobernación.- Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización por Extensión en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Reg. 23356 – M. 305963 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del

Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. **CERTIFICA:** Que en los folios: 211-212 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No.1, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.001-2014, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada por extensión a la menor **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA**, originaria de Rusia, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete, veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y el Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **MARÍA IGOREVNA SHABALINA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula nicaragüense No.777-010878-0000T, ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a favor de su menor hija **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA**, nacida el nueve de noviembre del año dos mil seis, en ciudad de Togliatti, Región de Samara, Rusia. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **MARÍA IGOREVNA SHABALINA**, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2834 del trece de septiembre del año dos mil trece, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.182 del veintiséis de septiembre del año dos mil trece, y estar su hija **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA** bajo su guarda y tutela. **TERCERO.-** Que la ciudadana **MARÍA IGOREVNA SHABALINA**, mediante Escritura Pública Número veintiocho "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense" realizada en Managua el cuatro de noviembre del año dos mil trece por el Licenciada Svetlana Narváez Rojas, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua; solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua le otorguen a la niña **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA** la nacionalidad nicaragüense por extensión. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua y los artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24, y 26 de la Ley No.287 "Código de la Niñez y Adolescencia" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 27 de mayo del año 1998, artículo 16 de la Ley No.143 "Ley de Alimentos" publicada en La Gaceta No.57 del 24 de marzo del año 1992, artículos 10 numerales 2), 3) y 12), 48, 50, 57, 212 numeral 3) y 9) de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta Números125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA**, originaria de Rusia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA**,

gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.**- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.**- Notificar a la ciudadana **MARÍA IGOREVNA SHABALINA**, que deberá inscribir a su hija en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento nicaragüense y cumplidos los dieciséis años de edad solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.**- Advertir a la ciudadana **MARÍA IGOREVNA SHABALINA** que su hija **ANNA-MARIA ALEXANDROVNA TROFIMOVA**, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **SEXTO.**- Regístrese en el Libro de nacionalidad nicaragüense por extensión, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.**- Managua, siete de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 23616 – M. 306823 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de Textiles Saddam Internacional, Sociedad Anónima, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARATHON

Para proteger:
Clase: 23
Hilos para uso textil.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004328. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23617 – M. 306824 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de ARTE CASA SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIGOLD

Para proteger:

Clase: 20

Muebles.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004327. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23618 – M. 306738 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENCOBAL

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento natural Vitamínico Mineral para la Diabetes y Neuropatía.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003954. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 23619 – M. 306751 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PARTY PACK, clase 41 Internacional, Exp. 2014-002549, a favor de AMPM, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107424 Folio 186, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 23620 – M. 306812 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-344-2014 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente : 2014-0000196

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI Folio: 44

Autor: Karla Vanessa Brenes Alfaro

Título: "ICAPU"

Fecha de Presentado: 21 de Noviembre, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Karla Vanessa Brenes Alfaro	Titular Derechos Patrimoniales
Yilber Antonio Vallejos González	Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que se denomina ICAPU que es una Novela que se desarrolla en Brasil, cuenta la historia sobre la fundación de un pueblo llamado Icapu, la historia data desde 1800 hasta el año 2016.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Noviembre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 23621 – M. 306753 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-341-2014 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2014-0000181

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 41

Autor: Karla Valeria Bendaña Rodríguez

Título: "MUNDOS PARALELOS"

Fecha de Presentado: 31 de Octubre, del 2014

A Nombre de Particularidad

Karla Valeria Bendaña Rodríguez Titular Derechos

Patrimoniales

Karla Valeria Bendaña Rodríguez Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, guión técnico de sobresaliente narrativa dinámica que trata de la historia entusiasta de 9 jóvenes que por el ejemplo de los padres y la amistad verdadera vencen al mundo en toda faceta. Consultora creativa Rosa Maria Rodriguez Obando.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta y uno de Octubre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 23622 – M. 306753 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-338-2014 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2014-0000171

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 38

Autor: Karla Valeria Bendaña Rodríguez

Título: "DOÑA CHEQUERA VS EL BRUTO EROS"

Fecha de Presentado: 6 de Octubre, del 2014

A Nombre de Particularidad

Karla Valeria Bendaña Rodríguez Solicitante

Karla Valeria Bendaña Rodríguez Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que contiene 5 noveletas de sarcasmo lógico, los títulos son los siguientes: 1) El punto X, 2) Confesiones de farándula, 3) doble tormento de Eros, 4) Edward bajo la lupa y 5) Plasticidades; todas de dramas románticos y aficiones. Esta obra cuenta con la consultoría creativa de Rosa María Rodríguez Obando.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, seis de Octubre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 23623 – M. 306736 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00107

(22) Fecha de presentación: 11/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: LUPIN LIMITED

Dirección: 159, CST Road, Kalina, Santacruz (East), State of Maharashtra, Mumbai - 400 098, (IN).

Inventor (es):

BHAVESH DAVE, RAKESH KUMAR BANERJEE, SAMIRON PHUKAN, ABHIJIT DATTA KHOJE, RAJKUMAR HANGARGE, JITENDRA SAMBAHAJI JADHAV, VENKATA P. PALLE Y RAJENDER KUMAR KAMBOJ

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha : 14/03/2012

(31) Número: 288/KOL/2012

(54) Nombre de la invención:

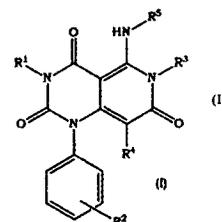
COMPUESTOS DE HETEROCICLILO COMO INHIBIDORES DE MEK

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04.

(57) Resumen :

La presente invención se relaciona con compuestos de heteroarilo como inhibidores de MEK. Estos compuestos incluyen compuestos de heteroarilo de Fórmula (I), sus sales farmacéuticamente aceptables, combinaciones con composiciones de medicamentos y farmacéuticas adecuadas de los mismos. La presente divulgación también incluye procesos para la preparación de los compuestos y su uso en métodos de tratamiento. Los compuestos tal como se divulgan en la presente son de la Fórmula (I) que figura a continuación.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 22 de Septiembre de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23348 – M. 330879 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-00118

(22) Fecha de presentación: 11/11/2013

(71) Solicitante:

Nombre: CHANNELL COMMERCIAL CORPORATION

Dirección: 26040 Ynez Road, Temecula, CA 92589, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

EDWARD J. BURKE

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 10/05/2011

(31) Número: 61 /484, 601

(54) Nombre de la invención:

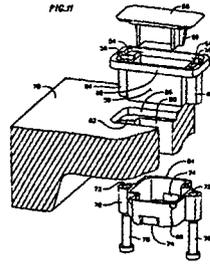
RECUBRIMIENTO DE AGUJERO DE LEVANTAMIENTO DE TAPADERA Y CAJA CONTENEDORA PARA TAPADERAS DE CÁMARA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y TAPADERA DE CÁMARA DE SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

B65D 90/00.

(57) Resumen:

Un ensamble de agujero de levantamiento de tapadera para una tapadera de cámara de servicios públicos subterránea (78) comprende un recubrimiento (10, 50) colocado en un agujero de levantamiento de tapadera con terminación abierta (38, 80), y un receptáculo (12, 66) colocado debajo del recubrimiento (10, 50). El receptáculo (12, 66) tiene una pared inferior (22, 68) con paredes laterales hacia arriba (24, 26) que forman un espacio abierto orientado hacia arriba (28, 76) dentro del receptáculo (12, 66). Las paredes laterales opuestas (24) del receptáculo contienen agujeros con salida (32, 72) para recibir pasadores (30, 76). Los agujeros con salida (32, 72) se alinean con los agujeros de pasador (34) en paredes laterales opuestas (16) del recubrimiento (10, 50). Los pasadores (30, 76) se extienden a través de los agujeros con salida (32, 72) y en los agujeros de pasador (34) (desde el lado inferior de la tapadera (78)) se aprietan para aplicar presión a la unión entre el receptáculo (12, 66) y el recubrimiento (10, 50) para bloquear el recubrimiento (10, 50) en el agujero de levantamiento de tapadera (38, 80). El receptáculo (12, 66) forma un volumen agrandado (44), un área cerrada tipo caja rígidamente sostenida (pero liberable) debajo de un pasaje abierto a través del recubrimiento (10, 50). El espacio (28, 76) dentro del receptáculo (12, 66) también está configurado en tamaño para recibir una herramienta para remover la tapadera (78).



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, 26 de Septiembre de 2014. Mario Alberto Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 23354 – M. 305838 – Valor C\$ 475.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2014

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al artículo 15, ordinal I, numeral 2, literal b, inciso iv de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del lunes 17 de diciembre de 2012 y el artículo 12, numeral 3 del Decreto Presidencial 01-2013, Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 12 del martes 22 de enero de 2013; se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a emitir Acuerdo Ministerial para publicar la Lista de las Instituciones Crediticias Internacionales y Agencias o Instituciones de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros, constituidas exclusivamente por aportes de Gobiernos, que quedan exentas de la alícuota de retención definitiva del diez por ciento (10%) sobre intereses percibidos sobre préstamos, considerados como rentas de capital mobiliario de fuente nicaragüense.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; Reformas y adiciones publicadas en la Gaceta No. 35 del 22 de febrero del 2013 y demás reformas y adiciones y el Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006.

ACUERDA:

Lista de Instituciones Crediticias Internacionales y Agencias o Instituciones de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros Exentas de la Alícuota de Retención Definitiva del 10% sobre intereses percibidos sobre préstamos de fuente nicaragüense.

PRIMERO: Estarán exentas a que se les aplique la alícuota de retención definitiva del 10% sobre intereses percibidos sobre préstamos de fuente nicaragüense, las siguientes Instituciones Crediticias Internacionales y Agencias o Instituciones de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral tercero del presente Acuerdo.

A.- Instituciones crediticias internacionales:

1. Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), *Central American Bank for Economic Integration (CABEI)*.
2. Banco de Inversión Nórdico (BIN), *Nordic Investment Bank (NIB)*.
3. Banco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).
4. Banco Europeo de Inversiones, *European Investment Bank (EIB)*.
5. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), *Interamerican Development Bank (IDB)*:
 - 5.1. Corporación Interamericana de Inversiones, *Inter-American Investment Corporation (IIC)*.
 - 5.2. Fondo de Operaciones Especiales, *Fund for Special Operations (FSO)*.
 - 5.3. Fondo Multilateral de Inversiones, *Multilateral Investment Fund (MIV)*.
6. Banco Mundial, *The World Bank (WB)*:
 - 6.1. Asociación Internacional de Fomento, *International Development Association (IDA)*.
 - 6.2. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, *International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)*.
 - 6.3. Corporación Financiera Internacional, *International Finance Corporation (IFC)*.
7. Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, *The OPEC Fund for the International Development (OFID)*.
8. Fondo Común para los Productos Básicos, *Common Fund for Commodities (CFC)*.
9. Fondo Finlandés para la Cooperación Industrial (FFCI) *Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. (FINNFUND)*, Finlandia.
10. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, *International Fund for Agricultural Development (IFAD)*.
11. Fondo Internacional de Suecia (FIS), *Swedfund International AB*, Suecia.
12. Fondo Monetario Internacional, *International Monetary Fund (IMF)*.
13. Fondo Nórdico de Desarrollo, *Nordic Development Fund (NDF)*.

14. IFC Capitalization (SUBORDINATED DEBT) FUND, L.P

B.- Agencias o Instituciones de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros:

1. Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, *Canadian International Development Agency (CIDA)*, Canadá.
2. Agencia de Desarrollo del Gobierno Alemán, *Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW Bankgruppe)*, Alemania.
 - a. *Deutsche Investitions-und Entwicklungsgesellschaft (DEG)*.
3. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, *United States Agency for International Development (USAID)*, Estados Unidos de América.
4. Agencia Francesa de Desarrollo, *Agence Française de Développement (AFD)*, Francia.
5. Agencia Noruega para la Cooperación del Desarrollo, *Norwegian Agency for Development Cooperation (NADC)*, Noruega.
6. Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, *Swiss Agency for Development and Cooperation (SDC)*, Suiza.
7. Banco de Desarrollo de Austria, *Oesterreichische Entwicklungsbank AG (OeEB)*, Austria.
8. Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), Venezuela.
9. Banco de Desarrollo Holandés, *Nederlandse Financierings-Maatschappij Ontwikkelingslanden (FMO)*.
10. Banco de Exportaciones de Canadá, *Export Development Canada (EDC)*, Canadá.
11. Banco de Exportación-Importación de la República de Corea, *Export-Import Bank from Korea (EXIMBANK OF KOREA)*, Corea del Sur.
12. Banco de Exportación-Importación de la República de China, *Export-Import Bank from China (EXIMBANK OF CHINA)*, Taiwan.
13. Banco de Exportación-Importación de los Estados Unidos, *Export-Import Bank from the United States (EXIMBANK)*, Estados Unidos de América.
14. Banco de Japón para la Cooperación Internacional, *Japan Bank for International Cooperation (JBIC)*, Japón.
15. Banco para el Desarrollo y Asuntos Exteriores, *Bank for Development and Foreign Economic Affairs (Vnesheconombank)*, Rusia.
16. Corporación de Crédito para Mercancías, *Commoditie Credit Corporation*, Estados Unidos de América.
17. Corporación Mancomunada de Desarrollo, *Commonwealth Development Corporation (CDC)*, Reino Unido.
18. Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero, *Overseas Private Investment Corporation (OPIC)*, Estados Unidos.

19. Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico, *Economic Development Cooperation Fund (EDCF)*, Corea del Sur.

20. Fondo Finlandés de Cooperación Local (FCL), *Fund for Local Cooperation (FLC)*, Finlandia.

21. Fondo de Inversión de Suiza para Mercados Emergentes, *Swiss Investment Fund for Emerging Markets (SIFEM)*.

22. Fondo para la Cooperación y Desarrollo Internacional, *International Cooperation and Development Fund (ICDF)*, Taiwán.

23. Instituto de Crédito Oficial (ICO), España.

24. Sociedad Belga de Inversión para los países en vías de desarrollo (SBI), *Belgian Investment Company for Developing Countries, (BIO)*, Bélgica.

25. Sociedad de Promoción y Participación para la Cooperación Económica (PROPARCO), Agence Française de Développement (AFD), Francia.

26. Fondo de Inversión Noruego para Países en Desarrollo, *Norwegian Investment Fund for Developing Countries (Norfund)*.

27. Global Climate Partnership Fund S.A.

SEGUNDO: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Internas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizará la Incorporación Adicional a la Lista del numeral anterior de Instituciones Crediticias Internacionales y Agencias o Instituciones de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros. Las Instituciones Crediticias Internacionales o Agencias de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros, deberán solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas Internas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la exención de la alícuota de retención definitiva sobre intereses percibidos sobre préstamos de fuente nicaragüense, presentando el interesado o su representante legal la documentación siguiente que soporte su Constitución de entidad de carácter pública:

a.- Documentos que reflejen los aportes de capital y participación accionaria estatal.

b.- Constancia de las autoridades oficiales competentes del país de origen que certifique su naturaleza de institución financiera de desarrollo y de giro no comercial, debidamente autenticada por la vía diplomática.

c.- Autorización de operaciones de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SBOIF).

TERCERO: En los casos de entidades con capital mixto, en los que exista participación del sector público y privado, únicamente gozarán de la exención aquellas entidades que cuenten con una participación estatal o de instituciones financieras internacionales o agencias de desarrollo de gobiernos extranjeros de al menos el cincuenta por ciento (50%). En estos casos, la exención regirá por la proporción correspondiente al aporte estatal o de instituciones financieras internacionales o agencias de desarrollo de gobiernos extranjeros, y la retención resultará de multiplicar el pago de intereses por la alícuota del diez por ciento (10%) por la participación del capital privado en la entidad.

CUARTO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 002-2013,

publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 33 del 20 de Febrero del 2013.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 23627 – M. 306544 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE LA FAMILIA
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ
AVISO DE LICITACION SELECTIVA.
LS N°-001-2014
“ADQUISICION DE 737 CERTIFICADOS
DE CONSUMO“(TARJETAS DE REGALO)**

EL MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento (Ley 737), invita a todas las Personas Naturales o Jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el Proceso Licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva LS No. 001-2014 “ADQUISICION DE 737 CERTIFICADOS DE CONSUMO“(TARJETAS DE REGALO)

El correspondiente “Pliego de Bases y Condiciones de Licitación” podrá adquirirse en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos: 22781620 Ext 154 y 230 con el Lic. Ruddy Javier Zamora Leytón, Director de Adquisiciones (a.i) o al correo electrónico rjamora@mifamilia.gob.ni con copia al correo: mzeledon@mifamilia.gob.ni

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce. (f) **Lic. Ruddy Javier Zamora Leytón**, Director de Adquisiciones (a.i) Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 23630 – M. 306797 – Valor C\$ 95.00

LLAMADO DE LICITACION SELECTIVA

No LS-BIENES-14-11-2014 “COMPRA DE VEINTIDOS (22) MOTOCICLETAS”

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de suiza, a través del PROYECTO ADAPTACIÓN DE LA

AGRICULTURA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN NICARAGUA, cosecha de agua el cual será ejecutado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados a participar en la Licitación Selectiva No LS-BIENES--14-11-2014 "COMPRA DE VEINTIDOS MOTOCICLETAS".

2. Para todos los oferentes que deseen participar a través del SISCAE, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, dicho documento también estará disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, fecha tope 04 de diciembre del 2014. Dichas aclaraciones serán respondidas, según cronograma de Licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar **12 diciembre del 2014 hora tope 10.00 am**. Se realizara apertura de oferta ese mismo día **12 diciembre del 2014 a las 10.15 am**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisición.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 23641 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada No.11-2014
"Contratación de Servicio de Transporte Aéreo Para Vuelos Nacionales a Funcionarios de INE"

El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)*, en cumplimiento al arto. 152 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.40-2014, del siete de Agosto de 2014, se le adjudica la Contratación Simplificada No.11-2014 "Contratación de Servicio de Transporte Aéreo Para Vuelos Nacionales a Funcionarios de INE" al proveedor del Estado: *Aerotaxi La Costeña, S.A.* hasta por un monto total de Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Dólares con 74/100 (US\$ 4,548.74) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23640 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada No.13-2014
"Contratación de Arriendo de Lote Ubicado en el Costado Este del Edificio INE"

El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)*, en cumplimiento al arto. 152 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.45-2014, del veinticuatro de Septiembre de 2014, se le adjudica la Contratación Simplificada No.13-2014 "Contratación de Arriendo de Lote Ubicado en el Costado Este del Edificio INE" al proveedor del Estado: *Luis Manuel Wong Obando*, hasta por un monto mensual de Un Mil Dólares Netos (US\$ 1,000.00) y un monto anual de Doce Mil Dólares Netos (US\$ 12,000.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23639 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada No.14-2014
"Contratación de Servicio de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Masaya"

El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)*, en cumplimiento al arto. 152 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.51-2014, del veintiocho de Octubre de 2014, se le adjudica la Contratación Simplificada No.14-2014 "Contratación de Servicio de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Masaya" al proveedor del Estado: *Karlene Lucia Blanco Velázquez*, hasta por un monto mensual de Cuatrocientos Sesenta Dólares Netos (US\$ 460.00) y un monto anual de Cinco Mil Quinientos Veinte Dólares Netos (US\$ 5,520.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23638 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada No.15-2014
"Contratación de Servicio de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Ocotál"

El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)*, en cumplimiento al arto. 152 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 52 -2014, del treinta y uno de Octubre de 2014, se le adjudica la Contratación Simplificada No.15-2014 "Contratación de Servicio de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Ocotál" al proveedor del Estado: *Daniel Matute López*, hasta por un monto mensual de US\$ 400.00 (Cuatrocientos Dólares Netos) y un monto anual de US\$ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Dólares Netos) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23637 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****Licitación Selectiva No.03-2014
“Contratación de Servicio de Recorrido de Personal”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento del artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 32-2014, del veinte de Junio de 2014, se le adjudica la Licitación Selectiva No.03-2014 “Contratación de Servicio de Recorrido de Personal” al proveedor del Estado: Ricardo José Medal Espinoza (Transporte MEDAL) hasta por un monto anual de Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Córdobas Netos (C\$ 841,200.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23644 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****Licitación Selectiva No.04-2014
“Adquisición de Tres Vehículos Sedan Mecánicos
para la Flota Vehicular de INE”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento del artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 37-2014, del veinte y cinco de Julio de 2014, se le adjudica la Licitación Selectiva No.04-2014 “Adquisición de Tres Vehículos Sedan Mecánicos para la Flota Vehicular de INE” al proveedor del Estado: Grupo Q Nicaragua, S.A., hasta por un monto total de Cincuenta y Un Mil Sesenta Dólares Netos (US\$ 51,060.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23643 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****Licitación Selectiva No.05-2014
“Compra de Uniformes de Trabajo”**

El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)*, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 119 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.46-2014, del dos de Octubre de 2014, se le adjudica la Licitación Selectiva No.05-2014 “Compra de Uniformes de Trabajo” a los proveedores del Estado: *Luis Normando García Tellería (IMPAGE)* hasta por un monto Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres Córdobas con 80/100 (C\$ 534,993.80) y *Zig Zag S.A.*, hasta por un monto Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Diecisiete Córdobas con 15/100 (C\$ 472,817.15) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 23642 – M. 306565 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****Licitación Selectiva No.06-2014
“Contratación de Enlaces de Datos e Internet
Para Sucursales de INE”**

El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)*, en cumplimiento al arto. 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.47-2014, del ocho de Octubre de 2014, se le adjudica la Licitación Selectiva No.06-2014 “Contratación de Enlaces de Datos e Internet Para Sucursales de INE” al proveedor del Estado: *NEWCOM Nicaragua, S.A.*, hasta por un monto anual de Veinte Mil Cuatrocientos Veinte y Cuatro Dólares Netos (US\$ 20,424.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 23629 – M. 306571 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

Licitación Selectiva No.074 - 2014 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA ESTACION DE BOMBEO JOSE BENITO ESCOBAR”.

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 25 de Noviembre de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 23631 – M. 306830 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PRECALIFICACION.

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), comunica a todos los proveedores de Servicios del Estado, que a partir del 26 de noviembre del año 2014 estará disponible en la página web del SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni el proceso de precalificación No. 040/C-1/ENEL-2014/CONSULTORIA:

“PRECALIFICACION PARA LA SUPERVISION DE LA ADQUISICIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE PLANTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LA PLANTA CENTRO AMERICA Y PLANTA CARLOS FONSECA”

El último día para entregar la información solicitada para precalificar es el día 10 de diciembre del año en curso, a las 10:00 am, en la Dirección de Adquisiciones de ENEL. Ver documentación requerida y criterios de calificación en anuncio publicado en www.nicaraguacompra.gob.ni

Los fondos de esta adquisición son propios.

Managua 26 de noviembre del año 2014.

(f) Lic. Azucena Obando Chávez, Directora de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 23636 – M. 306562 – Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO GACETA**

El Banco Central de Nicaragua avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-60-122-14, cuyo objeto es la Contratación para la “Seguro de Vida del Personal Jubilado (2015)”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-60-11-14-BCN, del 24 de Noviembre de 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el periodo del 25 de noviembre hasta un día antes de la apertura de oferta, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe de la Soledad Mejía**, Jefe Unidad de Adquisiciones. Banco Central de Nicaragua

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 22900 – M. 304871 – Valor C\$ 435.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CEDULA JUDICIAL

Yo, Gerardo Gadea C. OFICIAL NOTIFICADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECTORIA JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a Usted, **Lic. JEANNETTE PASTORA MANGAS**

Por vía de Notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en **INFORMATIVO POR PÉRDIDA DE SELLO 648-2013** Que ha (n) promovido **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** Contra Ud. (s) **USTED** Se ha (n) dictado **AUTO**

Dicen

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.

Managua, diecisiete de Julio del año dos mil trece. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. De conformidad al escrito que antecede presentado por la Notaria, Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**, mediante el cual informo los motivos relacionados a la pérdida de su sello de Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, adjuntando la correspondiente denuncia ante la Policía Nacional, por lo que este Consejo en base a lo expuesto en dicho escrito considera que no existe más mérito para continuar con la tramitación del presente informativo, en consecuencia ordena: 1) Autorícesele el uso de un nuevo sello de Abogada y Notaria Pública a la Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**, quien para su elaboración deberá de proceder de conformidad a la circular emitida por este Supremo Tribunal el día dos de mayo del año dos mil doce, recordándole que previo a la utilización del sello deberá de registrarlo en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal. 2) Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, a fin de que proceda al registro del nuevo sello de Abogada y Notaria Pública autorizado a la Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**. 3) Se le ordena a la Licenciada **JEANNETTE PASTORA MANGAS**, de la publicación de la pérdida de su sello de Abogada y Notaria Pública en el Diario de Circulación Nacional por el término de tres días consecutivos. 4) Una vez notificada la presente providencia, en el lugar por ella señalado en el escrito que antecede, procédase a su archivo. Notifíquese. (f).- M. AGUILAR G.- (f).- E. NAVAS N.- Ante mí, **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Srio.

Es conforme y para todos los fines legales notifico a Usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, Alas once y cincuenta y cinco De la Mañana del trece de agosto Del año

dos mil catorce. (F) FIRMA ilegible.

La persona que se negare a recibir la Cédula o no la entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, queda incurso en una multa de diez a veinticinco pesos, pero valdrá siempre la notificación. (Arto. 120)

3-1

UNIVERSIDADES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA UNAN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - LEÓN

Reg. 23628 – M. 306559 – Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES/CONTRATACIONES AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA - LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitación Pública: No. 15-2014 Proyecto "Renovación del Sistema eléctrico del Edificio Central de la UNAN-LEÓN", la cual se divulgará a partir del día tres de diciembre del dos mil Catorce, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, Veinte de Noviembre del dos mil Catorce.

(f) Lissette Andrade Castillo, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 21932 – M. 58911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 266, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

JESSENIA GABRIELA ESPINO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Directora.

Reg. 23615 – M. 306624 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 80, Partida 3,912, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

REYNA ISABEL MARTINEZ SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice- Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente- UDO.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 951, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

REYNA ISABEL MARTINEZ SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el **Diploma de Postgrado en Administración Farmacéutica**.

Impartido en el periodo comprendido del 30 de agosto al 18 de octubre del 2014 con una duración de 150 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente- UDO.

Reg. 22502 – M. 303046 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000378, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LUINIA SABINA HERNÁNDEZ LINARTE. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 227, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LUINIA SABINA HERNÁNDEZ LINARTE. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 22503 – M. 303048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2477, Tomo No. 4, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN GAVARRETE LINARTES. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 22504 – M. 302997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio No. 00713, Página 051, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

ALEXANDER MIRANDA MUNGUÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos. (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central - UNEH.

Reg. 22505 – M. 51174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo registrado el Folio No. 00644, Página 46, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

LUBIN JOSÉ HARNOUSS NAVARRETE. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos, (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. 22506 – M. 303027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 466, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH PARRILLA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 22507 – M. 303271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ PÁIZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges

Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote. UENIC MLK

Reg. 22508 – M. 303269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LESBIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote. UENIC MLK

Reg. 22509 – M. 303141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2857, Folio 855, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSÉ DE LA CRUZ LÓPEZ ROMERO. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del 2013. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22510 – M. 303162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 147; Número: 3170; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NAHIME DEL SOCORRO PINEDA LANSAS. Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 19 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22511 – M. 303245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 084, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

TISHA NAYOULE CHOW ALVAREZ. Natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 22512 – M. 303136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 299, tomo XIII, partida 12001, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTÍN ERNESTO PINEDA BALDIZÓN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22513 – M. 303111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General y Responsable (a.i) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, certifica que bajo el No. 41, Página 22, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

IVANIA MARLINDA GUADAMUZ BALTODANO. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Licenciada en Microbiología,** para que goce de las derechos y prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce. Firma del Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro; El Secretario General y Responsable (a.i), de Registro Académico, Dr. Francisco Enríquez Cabistán.

Es conforme original. Managua, veintiuno de octubre del dos mil catorce. (f) Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán. Secretario General Responsable (a.i.) de Registro Académico

Reg. 22514 – M. 303042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 536, Página 268, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

MARÍA RAFAELA PÉREZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de octubre de dos mil trece. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22515 – M. 303007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 327, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

ADRIAN PASCUAL MURILLO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 21952 – M. 51227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 60, Página 30, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

MARÍA LUISA PÁIZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO: le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de septiembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de septiembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22568 – M. 303330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOLANDA CORDERO ZELEYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-201078-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22569 – M. 303369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREYDEL ITZAYANA HERNÁNDEZ RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-140392-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22570 – M. 303366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTIAN JOSÉ HERRERA MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-210287-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22571 – M. 303372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA LISSETH GUZMÁN TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-231092-0009A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22572 – M. 303370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉCIL MARÍA LANUZA BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 288-130791-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22573 – M. 303419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 410, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANELIS DE JESÚS REYES CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-300792-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22574 – M. 303466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 484, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO SALINAS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-170684-0007G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22575 – M. 303505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 219, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA MACHIEL BLANCO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Director.

Reg. 22576 – M. 303506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENMANUEL ANTONIO FLORES SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-090990-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22577 – M. 303610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATTY DARIELA ZELAYA QUINTERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160492-0001M, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22578 – M. 303612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSALBA CASTILLO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-170292-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22579 – M. 303614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA NAZARETH RIVERA TERCERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-201191-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22580 – M. 305585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA ROSA CÁCERES OJEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-011279-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22581 – M. 303471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALYERY GRISELDA MIRANDA GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-230192-0013U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22582 – M. 303435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOEL ALEJANDRO LÓPEZ MATUS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 049-110191-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22583 – M. 303476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY JAVIER NAVARRETE ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180588-0029S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22584 – M. 303316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYERLING JUDITH GONZÁLEZ JIRÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-120292-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22585 – M. 303479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÁNDIDA ELENA MONTIEL SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-210685-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22586 – M. 343483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 488, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY MARCELA LAZO CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020890-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22587 – M. 303383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 419, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GUZMÁN MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161189-0019L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22588 – M. 303313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERMAN JAVIER OBANDO MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-061183-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22589 – M. 303376 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA – POR CUANTO:**

JUDICT APOLONIA PAREDES RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDICT APOLONIA PAREDES RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22590 – M. 303333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 145, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES MENDOZA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22591 – M. 303518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 162, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO ZAMORA LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22592 – M. 320189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 330, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARWIN JOSÉ MURILLO PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22593 – M. 303445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 286, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ELENA SALAZAR SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22594 – M. 303648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1571, Página 06, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ARMANDO RUÍZ BLANDÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de mayo de 2007. (f) MBA. Ronald Torres Mercado. Director de Registro.

Reg. 22595 – M. 303646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2691, Página 166, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KENIA HILEANA GUTIÉRREZ ARÁUZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 22596 – M. 303447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 280, Página No. 140, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GUNSTER LEONIDA ZAMORA ALEGRÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22597 – M. 303378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 232, página No L-105, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO ANTONIO AMAYA COREA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22598 – M. 303391 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 29, Página No 15, Tomo No. II, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENNYA LUVIANSKA CAJINA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 209, Página No. 105, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENNYA LUVIANSKA CAJINA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22599 – M. 303415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 379, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ JARQUÍN BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 22600 – M. 303374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA IVANIA BACA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote, UENIC MLK.

Reg. 22601 – M. 303361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 113, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE,**

MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

ELIECTH ESCARLETH SILVA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 22602 – M. 303358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARTHA LORENA NAVARRETE MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote, UENIC MLK.

Reg. 22603 – M. 303349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VIRGINIA GREGORIA CASTILLO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote, UENIC MLK.

Reg. 22604 – M. 303347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALINA DEL CARMEN JUÁREZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

(f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote, UENIC MLK.

Reg. 22605 – M. 303412 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5338, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LAYJANY JAHOSKA HERMIDA MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22606 – M. 303554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5341, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSÉ MARTÍNEZ SÁNDIGO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 22607 – M. 303429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 274, Asiento 587, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HARRY TEODORO QUINTANILLA LANUZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector, Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 22608 – M. 303439 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 304, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico, correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GILMA ROSA HERRERA RUGAMA. Natural de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de octubre del año 2014. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 258, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico, correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS RAMOS RIVERA. Natural de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, Ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de octubre del año 2014. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 22609 – M. 303466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 003; Número: 0002; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YADER GUILLERMO SALINAS ESPINOZA. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 07 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22610 – M. 303483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 458, tomo VIII, partida 5000, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISMELDA LEONOR NAVARRETE MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**

General. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua quince de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22611 – M. 303509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45, Partida 3,643, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YODER ELI ROSTRAN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 22612 – M. 303557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 349, página 175, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OTTO WILLIAM RODRIGUEZ JARQUIN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 22613 – M. 303536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 060, Página 202, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE SANDINO ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 22626 – M. 17541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 500, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHNY ANTONIO DELGADILLO RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-110979-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22627 – M. 303729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto

Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HILDA RAQUEL GARCÍA BLANDINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-181290-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22628 – M. 303716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140669-0007W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22629 – M. 303792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA ARACELLY GONZÁLEZ AMPIÉ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-061089-0001T, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22630 – M. 303810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ GUEVARA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-260280-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22631 – M. 30777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TORRES CARDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-170488-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.